

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS RELATIVO AL CONCURSO PARA LA CONTRATACIÓN DE TRABAJOS DE CARPINTERÍA EN EL PARQUE DE LAS CIENCIAS

ÍNDICE

1. OBJETO
2. DIRECCIÓN E INSPECCIÓN DE LOS TRABAJOS
3. PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES
4. PAGO DEL SERVICIO
5. PRECAUCIONES A ADOPTAR DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y DE LOS TRABAJOS INHERENTES AL MISMO
6. RECEPCIÓN
7. PLAZO DE GARANTÍA
8. SEGURIDAD E HIGIENE
9. RESPONSABILIDAD Y OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA
10. CONTROL DE LA CALIDAD DE LOS TRABAJOS
11. MEMORIA DESCRIPTIVA DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS
12. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS RELATIVO AL CONCURSO PARA LA CONTRATACIÓN DE TRABAJOS DE CARPINTERÍA EN EL PARQUE DE LAS CIENCIAS

1. OBJETO

1.1. El presente Pliego de Prescripciones Técnicas, anexo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y parte integrante del mismo, tiene por objeto concretar las actuaciones del adjudicatario del concurso público que se cita en lo referente a los trabajos a realizar y demás circunstancias de carácter técnico que afecten al contrato.

El contrato que nos ocupa se prestará, por tanto, conforme a las cláusulas que a continuación se recogen y de acuerdo con las órdenes de trabajo e instrucciones que emita el Consorcio a través de la persona designada al efecto.

1.2. Al respecto, se precisa que el contrato se desarrollará “a demanda”, es decir, mediante la encomienda de encargos particularizados al contratista adjudicatario teniendo en cuenta las necesidades del Museo, y que su objeto lo constituye con carácter general, y sin perjuicio de lo que se exponga en cláusulas posteriores de este Pliego, las actuaciones propias del desarrollo de trabajos de carpintería, así como de suministro y fabricación de elementos de madera a medida, incluyendo, sin ánimo de exhaustividad, la realización de estructuras de madera, mobiliario, pérgolas, escaleras, barandas, tarimas, elaboración y mantenimiento de puertas y suelos de madera, creación o mantenimiento de elementos de módulos expositivos, etc., ya sean tales piezas completamente en madera o combinadas con otros materiales. Se consideran incluidas la manufactura de las piezas y su transporte, aseguramiento durante el mismo, instalación en su caso y entrega al Consorcio en las condiciones y plazos previamente definidos.

En todo caso, será imprescindible, y así se exigirá, un alto grado de flexibilidad y total garantía de cobertura de las necesidades del Consorcio.

En caso de ser necesario, el Consorcio podrá solicitar la adscripción de personal cualificado para la ejecución “in situ” de los trabajos encomendados a la contratista.

Para la mejor elaboración de las ofertas y posterior ejecución del contrato, los interesados podrán visitar las instalaciones del Museo con el fin de observar y analizar “in situ” las salas, instalaciones, módulos expositivos, materiales empleados, terminaciones y acabados, calidades, etc.

1.3. No obstante, teniendo en cuenta los intereses generales representados por el Consorcio, en atención a las especiales características del proyecto, a la vista de los informes de los Servicios Técnicos del Museo, el Consorcio se reserva el derecho de ejecutar separadamente aquellas prestaciones que estime oportuno.

Asimismo, el Consorcio, en atención a la naturaleza y características de cada actuación y de las prestaciones a desarrollar, podrá encargar a través del/los adjudicatario/s el desarrollo y ejecución de algunas de tales prestaciones a profesionales y/o Entidades e Instituciones de reconocido prestigio en la materia de que se trate.

1.4. El adjudicatario deberá garantizar mediante compromiso expreso la capacidad operativa necesaria para adaptarse a las modificaciones puntuales que implique el desarrollo de la actividad propia del Museo, todo ello sin coste adicional alguno para el Consorcio.

2. DIRECCIÓN E INSPECCIÓN DE LOS TRABAJOS

La realización de las prestaciones objeto del contrato será dirigida por la persona que designe la empresa adjudicataria, sin perjuicio de las facultades de dirección, control y supervisión que corresponden al Consorcio, las cuales serán ejercidas por el Técnico designado al efecto por esta Entidad en funciones de Director del Servicio.

3. PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

La ejecución del contrato y de los encargos que se realicen se ajustarán a las siguientes prescripciones técnicas mínimas, las cuales podrán ser completadas y/o modificadas por el Consorcio en función de sus necesidades:

- A. El desarrollo de las prestaciones objeto del contrato se acomodará a las instrucciones que en cada caso concreto se recojan en el correspondiente encargo u orden de trabajo, Proyecto o Memoria Técnica, documentos comprensivos de las características de las características técnicas de los materiales a emplear, su diseño, ubicación, etc., así como de los elementos necesarios para la correcta identificación de los trabajos a ejecutar, incluyendo las disposiciones necesarias para que el adjudicatario pueda resolver de la manera más conveniente las dificultades de detalle que puedan presentarse.
- B. En la documentación correspondiente al sobre núm. 2 -documentación técnica-, los licitadores deberán incluir necesariamente la Memoria a que hace referencia la cláusula decimoprimera de este Pliego.
- C. Debido a las características y a las necesidades de atención a los requerimientos del Museo, será requisito indispensable que las empresas tengan sede y/o delegación homologada en la ciudad de Granada o en su área metropolitana, con el doble objetivo de garantizar, en primer término, la cercanía al Parque de las Ciencias para asegurar la respuesta inmediata tanto de su personal como de su dirección; y, en segundo término, la fluidez de la comunicación entre la empresa y el Parque de las Ciencias.
- D. Dadas las características y necesidades de funcionamiento del Centro, se valorará el compromiso de disponibilidad para la completa atención de las necesidades del Museo, incluidos fines de semana, festivos, períodos vacacionales y de montaje de exposiciones, así como la flexibilidad de horarios para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato. Esta circunstancia deberá acreditarse por escrito.
- E. El adjudicatario deberá garantizar que él mismo o con quien subcontrate alguna prestación cuenta con stocks suficientes al objeto de que la eventual petición de suministros no retrase el cumplimiento de los plazos marcados. Igualmente, se

tendrá en cuenta la calidad de los materiales y soportes empleados y la adecuación de los mismos a las características del Museo.

- F. Corresponderá y será de cuenta del adjudicatario la obtención de las autorizaciones, licencias, permisos, documentos y cualquier información oficial o particular que se requiera para la realización del servicio y/o trabajos contratados, incluyendo el abono de las tasas, impuestos y precios públicos a que hubiera lugar. Así mismo, deberá asumir el importe de cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la ejecución de los mismos. Asimismo, pondrá a disposición del Consorcio la homologación o los certificados de calidad de los materiales que tengan obligación de poseerlos y que deban ser examinados por motivos de seguridad.
- G. Los participantes deberán presentar e incluir en el sobre correspondiente a la documentación técnica, a los efectos de toma en consideración por los Servicios Técnicos del Consorcio, un listado de los materiales más comúnmente utilizados.
- H. Como regla general, los encargos se realizarán con la antelación suficiente para su entrega por parte del adjudicatario al Consorcio en plazo, teniendo en cuenta no obstante las características de aquéllos. En todo caso, se considerará como mejora el compromiso escrito de reducir los plazos de ejecución.
- I. Los trabajos se desarrollarán con la máxima calidad e incorporando nuevas tecnologías y su contenido deberá ser aprobado expresamente por el Consorcio.
- J. El contenido de los trabajos a realizar por la empresa adjudicataria se delimitará en cada caso por el Consorcio.
- K. El contrato incluye la asistencia a las instalaciones del Museo cuando el empresario sea requerido para ello, debiendo asistir con los útiles de trabajo necesarios.
- L. Cuando sea necesario en atención a las características del encargo, con carácter previo a la entrega o instalación del material se deberá presentar muestras y/o bocetos en formato "pdf" del resultado pretendido para su aprobación. El adjudicatario entregará cuantas copias en papel requiera el Consorcio para la revisión y aceptación definitiva del encargo en cuestión.
- M. La entrega del producto final habrá de hacerse con medios propios o, en su caso, a cargo de la adjudicataria, en la sede del Parque de las Ciencias o en el lugar o establecimiento que éste determine a tal fin.

4. PAGO DEL SERVICIO

4.1. Conforme a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares de aplicación, las facturas se presentarán en el Registro de Entrada del Consorcio a la conclusión de cada uno de los encargos efectuados, irán debidamente conformadas por el Director del Servicio y se abonarán mediante transferencia bancaria o cheque nominativo en el plazo máximo de dos meses a contar desde la fecha de su presentación, y ello previa aprobación por parte de los Servicios Económicos de la Entidad. En todo caso, los pagos correspondientes se efectuarán de acuerdo con el calendario que para tal finalidad esté establecido por el Consorcio.

4.2. Las facturas incluirán en todo caso el número de expediente de contratación, así como el desglose de las partidas correspondientes a las prestaciones ejecutadas e indicarán el precio unitario de cada una de ellas, no abonándose las que no reúnan estas características hasta su rectificación.

El Consorcio se reserva el derecho a no abonar la factura correspondiente hasta que se le haya hecho entrega de los trabajos y éstos se recepcionen de conformidad.

5. PRECAUCIONES A ADOPTAR DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y LOS TRABAJOS INHERENTES AL MISMO

5.1. El contratista adoptará, bajo su responsabilidad y sin coste adicional alguno para el Consorcio, todas las medidas necesarias para el cumplimiento de las disposiciones normativas vigentes o que puedan llegar a promulgarse referentes al empleo de materiales peligrosos y a la previsión de accidentes y daños a terceros -para lo que tendrá suscrita y presentará ante el Consorcio la correspondiente póliza de aseguramiento-, y seguirá las instrucciones complementarias que al respecto dicte el Consorcio a través de la Dirección del Servicio o del personal a sus órdenes.

5.2. Cuando se exija la presencia en las instalaciones del Parque de las Ciencias del personal del licitador, quedará terminantemente prohibido que el mismo carezca de la identificación correspondiente y de la indumentaria adecuada, tanto en calidad como en cantidad, la falta de higiene o puntualidad, la presencia inadecuada, la mala conducta y otras circunstancias que puedan afectar al normal funcionamiento del centro o a la calidad de los trabajos. El incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a la exigencia de las responsabilidades que procedan.

6. RECEPCIÓN

Cuando así proceda en atención a la naturaleza de los trabajos, una vez finalizada la ejecución de éstos se procederá a la suscripción del informe final de recepción por parte de la Dirección de los mismos, surtiendo los efectos que se recogen en la vigente legislación de contratos del sector público.

7. PLAZO DE GARANTÍA

Teniendo en cuenta las características del contrato, el cual se desarrollará “a demanda”, es decir, mediante la encomienda de encargos particularizados al contratista adjudicatario, se establece un plazo de garantía de 1 año para cada encargo concreto a contar desde la fecha de la recepción de la prestación de que se trate. Pasado el plazo de garantía del último de los encargos efectuados sin haberse producido reclamación o perjuicio alguno para el Consorcio o para terceros, se procederá a la devolución de la garantía definitiva constituida por la empresa adjudicataria en su día.

8. SEGURIDAD E HIGIENE

8.1. Sin perjuicio de las instrucciones y normas que el Consorcio Parque de las Ciencias pueda dictar al respecto, el adjudicatario deberá atenerse en la ejecución del contrato y en lo que sea aplicable, a las disposiciones vigentes en materia de seguridad e higiene en el trabajo, así como, en general, a cuantas disposiciones se hayan dictado o en lo sucesivo se dicten regulando las condiciones laborales de los trabajadores.

8.2. El adjudicatario deberá presentar junto con la factura de los trabajos encomendados copia de la documentación acreditativa del cumplimiento de las anteriores disposiciones

normativas, incluyendo relación nominativa -a ser posible con identificación fotográfica- del personal adscrito a la prestación del servicio. Igualmente, informará con la debida antelación de los cambios que puedan llegar a producirse en tal personal.

9. RESPONSABILIDAD Y OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

9.1. Durante la ejecución de las prestaciones objeto del contrato y de los trabajos y/o actividades complementarias necesarias para su realización, el contratista será responsable de todos los daños y perjuicios, directos e indirectos, que se puedan ocasionar a cualquier persona, propiedad o servicio público y/o privado, como consecuencia de actos, omisiones o negligencia del personal a su cargo o de una deficiente organización del trabajo.

9.2. El contratista deberá proceder de manera inmediata a indemnizar y reparar de forma aceptable todos los daños ocasionados a personas, servicios y propiedades públicas y/o privadas que le sean imputables en atención a lo dispuesto tanto en el apartado anterior de esta Cláusula como en la Cláusula Quinta del presente pliego.

9.3. En todo caso, el contratista será responsable del cumplimiento de lo establecido en la legislación laboral de aplicación, así como de lo dispuesto en el Convenio Colectivo de aplicación a la actividad de que se trate.

10. CONTROL DE CALIDAD DEL SERVICIO

10.1. El servicio estará sometido a controles de calidad que se efectuarán de modo aleatorio cuando así lo disponga el Consorcio a través del Director del Servicio. Sin perjuicio de dichos controles, por la adjudicataria se efectuará, en su caso, a la conclusión de cada periodo contractual un control de calidad genérico sobre la prestación del servicio, de cuyo resultado se entregará al Consorcio copia escrita en el plazo de los 15 días siguientes a su conclusión.

10.2. El Director del Servicio designado por el Consorcio tendrá acceso a cualquier fase de los trabajos que se efectúen para la prestación del servicio, incluso a aquellos que se realicen fuera de las instalaciones propias del Museo, así como a las instalaciones auxiliares de cualquier tipo, y el contratista estará obligado a dar toda clase de facilidades para la inspección de las mismas.

11. MEMORIA DESCRIPTIVA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Cuando así lo exija la naturaleza de los trabajos, los licitadores deberán presentar en el sobre denominado "documentación técnica", una memoria descriptiva del servicio proyectado, con especial hincapié en las cuestiones relativas a la organización del servicio, personal a adscribir, medios a emplear, horarios, etc., y deberá contener toda la documentación concerniente a la aplicación de los criterios de adjudicación -certificados de buena ejecución de servicios similares, contratos acreditativos de la experiencia, tecnologías a emplear, etc.

Igualmente se incluirá cualquier otra documentación que tenga relación con los criterios establecidos para la adjudicación del contrato a efectos de su baremación por parte de la Comisión Técnica que se designe al efecto.

12. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD

12.1. La información, datos o especificaciones facilitadas por el Parque de las Ciencias al contratista y al personal a su servicio, así como a los que hayan accedido en ejecución del contrato, deberán ser considerados por éstos como confidenciales, no pudiendo ser objeto, total o parcial, de publicaciones, copia, utilización, cesión o préstamo a terceros.

12.2. El contratista y el personal a su servicio adquieren la obligación de custodiar fiel y cuidadosamente la información, documentación o datos de los que se les haga entrega para la realización de los trabajos objeto del servicio y, con ello, el compromiso de que los mismos no lleguen bajo ningún concepto a poder de personas distintas las que expresamente se indiquen por el Parque de las Ciencias. La vulneración de esta cláusula supondrá la inmediata rescisión del contrato sin derecho alguno de indemnización para el contratista, al margen de las acciones legales que el Consorcio estime conveniente adoptar.

12.3. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que pueda haber lugar, el contratista será responsable de los daños y perjuicios que del incumplimiento de las obligaciones enumeradas en esta cláusula pudieran derivarse para el Consorcio Parque de las Ciencias o para terceras personas.

Granada, 26 de mayo de 2010.

Manuel Roca Rodríguez
Jefe Dpto. de Producción